

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 432

SAN SALVADOR, MARTES 20 DE JULIO DE 2021

NUMERO 138

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 89.- Reformas al Código de Salud.....	3	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 98.- Reformas a la Ley de Urbanismo y Construcción.....	4-5	Acuerdo No. 15-0244.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	142
Decreto No. 99.- Reformas a las Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados.....	6-7	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Decreto No. 102.- Reformas a la Ley del Fondo de Conservación Vial.....	8-12	RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Contrato de Préstamo No. 2276 denominado "Programa de Apoyo a Medidas de Recuperación Económica Implementadas en Beneficio de las Empresas y el Empleo afectados por el COVID-19", suscrito por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y Decreto Legislativo No. 103, aprobándolo.....	13-81	Acuerdo No. 177.- Manual de Organización de la Dirección de Tecnologías de Información y Telecomunicación.....	143-154
Contrato de Préstamo No. 2247 denominado "Financiamiento Parcial de Medidas Económicas Compensatorias Implementadas por la Emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", suscrito por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Decreto Legislativo No. 104, aprobándolo.....	82-140	Acuerdo No. 194.- Se delegan a técnicos del Área de Administración Forestal de la División de Recursos Forestales de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, la emisión y autorización de guías de transporte de productos y subproductos forestales.....	155
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 195.- Instructivo que establece el Procedimiento Administrativo para la Venta de Productos y Subproductos Forestales Decomisados cuyo origen lícito no pueda ser demostrado legalmente.....	156-176
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdo No. 212.- Reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	177-178
Acuerdo No. 294.- Se acepta la renuncia del cargo de Registrador Nacional de las Personas Naturales que ha presentado el Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía.....	141	Acuerdo No. 222.- Manual de Organización de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	189-191
Acuerdo No. 295.- Se nombra como Registrador Nacional de las Personas Naturales al Licenciado Fernando José Velasco Aguirre.....	141	ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 414-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	192

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 89

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo N.º 955, de fecha 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial N.º 86, Tomo N.º 299, del 11 de mayo del mismo año, se emitió el Código de Salud.
- II.** Que el Código de Salud en los artículos 96, 97, 98, 101, 102 y 285 numeral 25), regula aspectos tales como: la creación de nuevas poblaciones, ampliar e iniciar una urbanización y apertura de nuevas calles, construcción, reconstrucción, permiso de habitación y permiso de apertura de establecimientos públicos, entre otros.
- III.** Que desde la entrada en vigencia del Código de Salud a la fecha, se han emitido leyes que regulan de forma especial los aspectos relacionados en el considerando anterior y desarrollados en el Código de Salud; tales como, la Ley del Medio Ambiente; Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su reglamento; por las cuales, las competencias atribuidas al Ministerio de Salud con relación a la creación de nuevas poblaciones, ampliar e iniciar una urbanización, apertura de nuevas calles, construcción, reconstrucción, permiso de habitación y permiso de apertura de establecimientos públicos, fundamentalmente, han pasado a otras instituciones públicas.
- IV.** Que la Ley de Mejora Regulatoria y la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, tienen por objeto hacer eficiente la administración y el quehacer normativo administrativo, evitando duplicidad o sobrelegislación; por lo cual, es pertinente evitar confusión de competencias entre instituciones públicas.
- V.** Que tomando en cuenta los considerandos anteriores, así como es necesaria la claridad que genera una derogatoria expresa, desde el punto de vista de la técnica legislativa, es necesario derogar las disposiciones del Código de Salud, relacionadas a la temática antes expresada.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Salud.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL CÓDIGO DE SALUD

Art. 1.- Deróguense los Arts. 96, 97, 98, 101, 102 y 285 numeral 25).

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA,
Ministro de Salud.